
Importancia de la propiedad intelectual en la Universidad Católica de Colombia

Floreia Vallejo Trujillo y David Felipe Álvarez

Facultad de Derecho Universidad Católica de Colombia (Bogotá –Colombia)

Fecha de recibido: Marzo 25 de 2008

Arbitrado y aceptado: Abril 21 de 2008

Resumen

La Propiedad Intelectual es un elemento fundamental en la gestión del conocimiento al interior de las Universidades. Las múltiples actividades de investigación, desarrollo e innovación, así como la producción de conocimiento en general, son características del entorno universitario. Así mismo, las actividades académicas y de investigación requieren el uso y aplicación de diferentes bienes protegidos por este tipo especial de propiedad. La gestión y aplicación de los sistemas de Propiedad Intelectual en la Universidad Católica de Colombia son una prioridad para su posicionamiento como una institución competitiva nacional e internacionalmente, pues la Universidad produce y hace uso de bienes protegidos por el derecho de autor (obras literarias, científicas, o artísticas), por la propiedad industrial (patentes de invención o de modelo de utilidad, diseños industriales, marcas), y eventualmente por sistemas sui generis de protección.

Palabras clave: Propiedad Intelectual, Investigación y Desarrollo, Gestión del Conocimiento, Educación Superior.

Intellectual Property in the Catholic University of Colombia. Importance

Abstract

The Intellectual Property it is a fundamental element in the management of the knowledge to the interior of the Universities. The multiple activities of research, development and innovation, as well as the production of knowledge in general, are characteristic of the university. Also, the academic activity and of research requires the use and application of different goods protected by this special type from property. The management and application of the systems of Intellectual Property in the Catholic University of Colombia are a priority for their positioning like a national competitive institution and internationally, because it produces and/or it makes use of goods protected by the author right (works literary, scientific, or artistic), by the industrial property (clear of invention or model of utility, industrial designs, marks), and possibly by systems sui generis of protection.

Keywords: Intellectual property, research and development, management of the knowledge, higher education.

Introducción

Nueva concepción del conocimiento como bien susceptible de apropiación. Actualmente nadie parece discutir que tanto el conocimiento como la producción del mismo, son factores que inciden directamente en el desarrollo económico y cultural de las Naciones, en tanto determinan la cantidad y calidad de bienes y servicios producidos, así como las posibilidades de controlarlos en el mercado. No en vano, la nuestra, ha sido llamada la “sociedad del conocimiento”.

Esta percepción ha traído como consecuencia que se hayan desarrollado a gran velocidad, normas y demás herramientas de protección tanto del conocimiento como de los productos elaborados con base en éste, que trascienden más allá de las fronteras naciones, creando un orden mundial casi completamente unificado. Este es un hecho fácilmente comprobable, pues durante los últimos 10 años la mayoría de los países del mundo han revisado y actualizado sus legislaciones en Propiedad Intelectual, con el objeto de insertare en el marco más o menos homogéneo de normas internacionales existentes en la materia, integradas principalmente por tratados y convenios. Así mismo, puede apreciarse que casi todos los acuerdos comerciales bilaterales contienen cláusulas de propiedad intelectual.

La protección jurídica al conocimiento supone entonces un avance de gran trascendencia cultural y económica; pues la seguridad jurídica brindada por las actuales normas de Propiedad Intelectual estimula la investigación y el intercambio de información mediante la concesión de derechos temporales de exclusión frente al uso que terceros puedan hacer del conocimiento protegido.

Pero no todo el conocimiento es susceptible de ser apropiado y/o protegido. Ello obedece a razones de acceso al desarrollo económico y social de los pueblos, por esto, las leyes de propiedad intelectual contemplan normas de excepciones y limitaciones al ejercicio de estos derechos. Por otro lado, dependiendo de la creación de que se trate, existen determinados requisitos, los cuales deben cumplirse para la protección.

La propiedad intelectual como herramienta para la protección del conocimiento.

La propiedad intelectual es el conjunto de normas bajo las cuales se protege el resultado de la actividad creativa del hombre, bien sea producción artística o intelectual; por ello, comprende principalmente dos grandes ramas:

- a. **El Derecho de Autor**, que incluye la protección de los derechos conexos; es el conjunto de disposiciones legales que permiten al autor de una obra, a los artistas intérpretes y ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, evitar que otros comercialicen, sin autorización, la expresión creativa, su interpretación o la comunicación de las expresiones creativas e interpretaciones; y

- b. **La Propiedad Industrial**, que regula la protección de las invenciones, los signos distintivos y la protección contra la competencia desleal.

Existen además los sistemas sui generis de protección de propiedad intelectual, que regulan temas como los derechos de obtentor vegetal y los nombres de dominio, entre otros.

Como Derecho Fundamental, la protección de estas creaciones se encuentra amparada constitucionalmente¹, y su objeto no es otro que garantizar a sus creadores, el aprovechamiento derivado de su explotación económica.

A nivel internacional dicha protección se ve reflejada en el establecimiento de un marco jurídico casi completamente homogéneo que ofrece garantías y seguridad jurídica para la inversión de capital. Por ello, desde la década de los setentas, el acceso a los mercados externos ha estado condicionado a una adecuada protección de la propiedad intelectual, tal como puede evidenciarse en las diferentes negociaciones de acuerdos de libre comercio internacional, que desde la ronda Uruguay del GATT incorporó como uno de los aspectos sustanciales de mayor importancia el reconocimiento, protección y observancia de estos derechos.

Importancia del conocimiento para el desarrollo cultural y económico de las naciones

Una de las bases del desarrollo cultural y económico es el flujo de conocimiento, medido tanto en productos de orden académico, como tesis y publicaciones, como también en productos de desarrollo tecnológico en todos los ámbitos.

Al conocer el campo de aplicación de la Propiedad Intelectual, podemos encontrar que en muchas de las actividades diarias de un ser humano se encuentra algún grado de relación con bienes protegidos por esta disciplina, desde la música que escuchamos, hasta las patentes de invención relacionadas con los productos de tecnologías en las que soportamos nuestro bienestar.

Los elementos constitutivos de la cultura, exceden el campo de las artes y las ciencias, la cultura se expresa por medio de diferentes acciones sociales en las que interactúan las personas, tanto en el plano económico, como en el plano de la satisfacción de las necesidades. Así, por ejemplo, el uso de un cajero automático implica tanto un hecho jurídico de orden económico, como un acto que depende de un conjunto de desarrollos científicos que posibilitan que tal actividad pueda realizarse bajo condiciones de seguridad y fiabilidad. La fiabilidad se dirige precisamente hacia la cultura, hacia la forma en que los individuos de un cuerpo social modifican la forma en que interaccionan. Por ello, los flujos de conocimiento, implican tanto un desarrollo social, como un desarrollo económico.

Entre tanto, el desarrollo cultural es dado gracias a un incesante incremento en las posibilidades de

¹ Artículo 60: El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad. (...)

Artículo 61: El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

comunicación entre las diferentes culturas, no sólo en el campo de los medios de transmisión de la información, sino en el campo mismo de los medios de transporte de personas y mercancías. La ecuación es simple: a mayor oferta, será mayor la posibilidad de un sujeto de seleccionar productos de acuerdo a sus necesidades, pero las necesidades mismas se transforman debido al cambio tecnológico. Así, las necesidades de un sujeto en la actualidad han incorporado elementos que hace 15 o 20 años no eran parte de sus elementos diarios de desenvolvimiento. Tal es el caso de Internet, la televisión, el transporte aéreo, los teléfonos celulares, entre otros. En la medida en que el intercambio de este tipo de bienes crece, el sujeto es cada vez más capaz de interactuar en un mayor espectro, sus posibilidades crecen, en lo que podemos entender como una especie de rizo.

El posicionamiento de un cuerpo social en el ámbito del intercambio de conocimiento está pues atravesado por factores de orden económico y cultural, como también de orden jurídico y social. Así un estudiante que gracias al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación puede acceder a bases de datos especializadas en temas de investigación específicos en todo el mundo, es un estudiante que tiene una mayor capacidad de competitividad frente a otros actores de su entorno, e igualmente es cada vez más competente en su área de trabajo. Así mismo, esta capacidad le permite a su vez tener la capacidad de interactuar con productores de conocimiento en otras esferas y mantenerse en la actualidad de su área de conocimiento.

Lo anterior, que se evidencia en el ámbito académico, se encuentra igualmente en el campo de la recreación y el esparcimiento, en el ámbito de las transacciones comerciales y en otros múltiples aspectos.

El ampliar las posibilidades de intercambio de conocimiento va más allá de la posibilidad simple de recibir y consumir conocimiento, se dirige a la producción misma y las condiciones en que ese conocimiento, expresado en productos tecnológicos, artísticos, empresas se expanden globalmente.

Es en este punto en el que la Universidad se ubica en un lugar privilegiado en el que la creatividad y el saber se entroncan con la libertad de la academia. Globalmente las universidades han demostrado ser motores de investigación y desarrollo en el campo cultural y social, y han demostrado tener grandes competencias en la posibilidad de constituirse como socios estratégicos de entes gubernamentales, así como del sector privado en la innovación tecnológica, y en la producción de conocimiento.

En el aspecto económico, el conocimiento ha sido reconocido ampliamente como un elemento sustancial en el intercambio de bienes. Los mercados de capitales, el desenvolvimiento de la oferta y la demanda está basado sobre la información que tanto la demanda como la oferta posee. A mayor información o conocimiento de un determinado mercado, una determinada empresa puede tener una mejor información para la toma de decisiones en relación con la inversión que pueda o no hacer en ese determinado mercado.

Dicha parte del conocimiento es fundamental en el desarrollo económico, pero otros aspectos también

deben ser tenidos en cuenta en relación con su importancia económica, pues como ya se ha señalado, los bienes protegidos por la propiedad intelectual tienen un papel fundamental en la economía de los países. Es allí donde la producción de conocimiento y la gestión del mismo cobra particular importancia.

No es gratuito que la introducción de la temática de la propiedad intelectual hubiese sido introducida como aparte especial en el marco de las negociaciones de la conformación de la Organización Mundial del Comercio al adoptar el acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio –ADPIC- (TRIPS por sus siglas en inglés). Es así que, como lo señala Stolovich, para el tema de la participación de la industria relacionada con el derecho de autor en los Estados Unidos por ejemplo se tenga que la misma tiene una participación del 6% del PIB de dicho país, cifra cercana a la participación que la industria automotriz tiene en el mismo país, comparativamente, Colombia alcanza para 2001 cifras cercanas al 3%². A su vez la participación global de los derechos de propiedad industrial implican 5.6% del PIB mundial.

Encontramos entonces una innegable importancia económica del conocimiento en términos de desarrollo económico, pues asociadas a estas cifras van de la mano la generación de empleo y el uso de recursos humanos calificados. La competitividad en este campo se expresa en diferentes planos, pues es precisamente el intercambio cultural el que facilita a las personas elevar su capacidad de competitividad en un entorno cada vez más ampliado, a mayor acceso a la información, a una mejor capacidad de interacción en el ámbito de la producción de conocimiento, a una mayor creatividad, el resultado es una diferenciación clave en el ámbito económico y social.

Finalmente, debemos reconocer que la protección del conocimiento y la gestión del mismo implican un estímulo a la creatividad e innovación en el entorno académico, e igualmente en el entorno cultural y económico, pues un creador, un investigador que encuentra un alto grado de reconocimiento a su actividad y su aporte a la sociedad, ve el campo para continuar con su labor investigativa. Dicha confianza parte de la formación del investigador, y la seguridad con la que puede entrar a gestionar sus derechos, lo que puede garantizar una justa retribución a su trabajo.

Papel de las universidades como instituciones de formación de profesionales y de producción del conocimiento

Hemos señalado cómo el conocimiento es determinante en el desarrollo social y económico, y hemos igualmente vislumbrado que la Universidad tiene un papel preponderante en dicho desarrollo. Las universidades en general experimentan un proceso de

² STOLOVICH, Luis. Et Al. "La importancia económica del derecho de autor en el entorno global actual" En: Congreso sobre derecho de autor, identidad cultural, empleo y desarrollo. Bogotá 23 al 25 de abril de 2003.

transformación lenta en la que pasan de ser meros entes de formación estudiantil, a entes productores de conocimiento.

Esto es resultado de dos aspectos claves en la actualidad, por una parte la necesidad de la Universidad de abrir espacios en los que actúe más allá de su capacidad formadora, hacia un ámbito de desarrollo e innovación, y que de esta manera encuentre medios de financiación alternos con apoyo en las entidades públicas o privadas. Dicha capacidad además cumple un papel en el sentido de proyectar a los centros educativos y por lo tanto a sus estudiantes hacia el mercado laboral, y los posiciona como entes capaces de producir investigaciones, dotadas de características de seriedad objetividad e innovación que para algunas empresas por la rigidez de sus propias estructuras no les es fácil asumir.

La producción de conocimiento encuentra entonces un terreno abonado en las universidades, pues es allí donde la academia se permite nuevos desarrollos, innovación, creatividad, que está en la capacidad de ofrecer fuera de sus límites como un aporte adicional a la sociedad, como resultado de su actividad educativa³. Este papel además tiene una alternancia especial en el ámbito de la formación, pues la transformación de la educación hacia un ámbito en el que el estudiante se relaciona cada vez más con la producción de conocimiento, le permite contar con herramientas de suma utilidad en su actividad profesional.

Importancia de la propiedad intelectual para las Universidades

Las universidades han sido reconocidas históricamente como espacios de generación de conocimiento, que cumplen un papel fundamental en el sistema de innovación, tanto por su capacidad de producir información aplicable a nuevos desarrollos como por la formación de recurso humano especializado en áreas concretas.

Recientemente junto con dicho reconocimiento, empieza a cobrar fuerza la idea de la importancia que tiene la transferencia de los resultados de las actividades de investigación universitarias al sector productivo para lograr un mayor beneficio social. De allí que las actividades de transferencia sean consideradas cada vez más como una labor primordial a ser desarrollada dentro de las acciones de extensión universitaria.

En este sentido, la propiedad intelectual y la transferencia de conocimientos y tecnologías, han sido entendidas como las herramientas indispensables para la promoción y el desarrollo de la economía basada en el conocimiento; situación que ha sido puesta de relieve en diferentes espacios internacionales, como por ejemplo, la Comisión Europea de Investigación⁴. Pero a su vez, la

referida transferencia ha generado una toma de conciencia en relación con la titularidad de los derechos sobre los desarrollos obtenidos durante el curso de las investigaciones o basados en los resultados arrojados por aquellas investigaciones; y de allí el reconocimiento y la necesidad de la propiedad intelectual para la protección de esos intangibles.

Por otro lado, lo que ha quedado claro en dichos espacios, es que si bien es cierto, las universidades son centros de producción de conocimiento, no siempre estudiantes, investigadores, docentes, y en general, todo su personal administrativo, están conscientes de que sus creaciones pueden verse amenazadas si no se protegen adecuadamente para evitar usos indebidos o no autorizados por terceras personas. Por esto, el aprovechamiento de los conocimientos básicos y aplicados siguen siendo un fenómeno incomprensido, si se tiene en cuenta que la adquisición de derechos de propiedad intelectual involucra diferentes actividades relacionadas entre sí, como por ejemplo, el establecimiento de un inventario de creaciones surgidas al interior de la universidad susceptibles de ser protegidos por la propiedad intelectual, la identificación de necesidades específicas de tecnología, el establecimiento de un reglamento de propiedad intelectual, entre otras.

Así mismo, en relación con la generación de conocimiento, han sido identificadas las siguientes dificultades a las que las universidades se enfrentan actualmente⁵: -El establecimiento de vínculos o alianzas con el sector productivo, con miras a garantizar una difusión y explotación adecuadas de sus conocimientos.- La creación de empresas destinadas a explotar los resultados de sus investigaciones y demás creaciones, de manera que puedan beneficiarse en mayor medida de la explotación de sus productos.-Incentivos a sus investigadores para que identifiquen, gestionen y aprovechen el potencial comercial de sus investigaciones.

De los productos generados en la Universidad

Tratándose de los productos desarrollados al interior de las universidades, son varios los factores que han contribuido a generar conciencia en relación a la importancia de su protección⁶:

-La apropiación o explotación de los resultados generados en las universidades, por empresas o grupos de investigación ajenos a su generación.

- "Invertir en investigación: un plan de acción para Europa"
 - "El papel de las Universidades en la Europa del conocimiento"
 - "Los investigadores en el espacio europeo de la investigación: una profesión con múltiples carreras"
 DAMBOSI, Denis. Propiedad intelectual y transferencia de tecnología desde la perspectiva de la política europea de investigación.

<http://www.ipr-helpdesk.org/newsletter/10/html/ES/IPRTDarticleN103E2.html>

Última visita 08 de noviembre de 2007

⁵ Ibídem.

⁶ LIMA, María Clara. Políticas de gestión de la propiedad intelectual en las universidades nacionales. Septiembre de 2004. <http://www.unlp.edu.ar/dpi/documentos/PolGestPlenUNpublicas.pdf>. Última visita 16 de Noviembre de 2007

³ BOTERO ALVAREZ, Javier. "La Liberalización del Comercio y su Impacto en los Servicios Educativos y la Extensión". En: IV Encuentro Nacional de Extensión Universitaria. La Extensión Universitaria: Entre el Pragmatismo y la Utopía. ASCUN. Medellín, Agosto 26 de 2004.

⁴ A través de sus comunicaciones:

- "Hacia un espacio europeo de investigación"

-Mayor posicionamiento que tiene un bien protegido, gracias a que ofrece mayores ventajas al momento de negociar su transferencia o licenciamiento.

-Interés y exigencia del sector empresarial en relación con la protección, como condición para el financiamiento de las actividades de investigación.

-Explotación efectiva de los resultados obtenidos a través de transferencias o licencias.

-La obtención de beneficios económicos como consecuencia de la explotación, se convierten en otra fuente de ingresos para el desarrollo investigativo en las universidades.

Para evitar el uso o apropiación indebida de los productos universitarios, será necesario implementar diferentes acciones tendientes a su protección, como por ejemplo:

-Analizar en conjunto las normas sobre propiedad intelectual para determinar en concreto, los aspectos de la legislación aplicables a la investigación.

-Apoyar actividades de formación y sensibilización sobre derechos de propiedad intelectual, no sólo en las facultades de derecho, sino con toda la comunidad universitaria en general.

-Realizar las reformas reglamentarias, administrativas y contractuales, necesarias para una correcta aplicación de los derechos de propiedad intelectual.

-Elaborar unas orientaciones claras para la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Posicionamiento y acreditación

La forma en que se gestione la propiedad intelectual sobre los diferentes productos que la Universidad tiene, le permitirá posicionar su nombre en el marco de las demás instituciones de educación superior tanto en el ámbito nacional como internacional.

La producción de productos de investigación innovadores y creativos, debe tener un respaldo eficaz en el ámbito de los derechos relacionados con tales desarrollos. Dicho respaldo a su vez determina la capacidad de la Universidad de negociar con claridad las condiciones en que sus productos se proyectan fuera de sus límites.

Entidades como el Ministerio de Educación Nacional y Colciencias han identificado con claridad que el correcto uso y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual es determinante en la acreditación de las instituciones de educación⁷ y los centros de investigación, pues ello garantiza que la interacción de los mismos con pares sea bajo condiciones de respeto de los derechos de cada uno de ellos, y por lo tanto generando confianza en la actividad académica. Igualmente se puede evidenciar la

⁷ Así lo evidencia por ejemplo el Decreto 1001, del 3 de abril de 2006 en relación con los productos de los doctorados de las universidades. "Artículo 13.- Para obtener el registro calificado, las instituciones de educación superior deben demostrar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad que se enuncian a continuación: (...) 7. Investigación: (...)c) Para los programas de doctorado que se cuenta con capacidad investigativa en el área del doctorado propuesto, la cual debe reflejarse en publicaciones, libros o revistas científicas indexadas, especializadas en dicha área, en el registro de patentes u otras formas de propiedad intelectual y en la participación de los estudiantes en los procesos de investigación."

importancia de la gestión de estos derechos en el campo de la exposición de motivos del proyecto de ley sobre Ciencia, Tecnología e Innovación⁸.

Todo lo anterior apunta a que el posicionamiento de una universidad pasa necesariamente por la capacidad y la claridad de su gestión de los derechos de propiedad intelectual que produce o usa. Los derechos de propiedad intelectual al interior de las universidades deben ser reconocidos y gestionados como uno de los activos más importantes con los que cuenta, son precisamente su carta de presentación con otras instituciones similares con las que busque el intercambio de información y conocimiento.

En dicho entorno, los procesos de acreditación institucional, en el orden nacional e internacional se relacionan con la gestión de la propiedad intelectual en todos sus ámbitos.

Intercambio de información

El acceso a la información ofrecida por centros de investigación y universidades, depende en buena parte de la gestión de los derechos de propiedad intelectual, como ya se ha señalado. Así mismo, la comunidad académica debe tener claridad sobre el contenido y la naturaleza de estos derechos, y debe operar sobre reglas claras en este particular.

Bibliotecas, centros de estudio, grupos y semilleros de investigación cuentan con la propiedad intelectual como una herramienta de uso diario en su actividad. Desafortunadamente la investigación e innovación no tiene en cuenta este factor desde el inicio de su trabajo, sino en el momento en que el proceso presenta algún resultado que pueda tener como respuesta un producto protegido; sin embargo en el interregno, el investigador se encuentra constantemente con elementos que pueden implicar el uso de productos, como puede ser el caso de la consulta de bancos de patentes, el acceso a bases de datos, la citación de obras, entre otros.

⁸ Proyecto de Ley Ciencia y Tecnología. Exposición de Motivos. "Objetivo específico y alcances de la Ley: El objetivo de la presente Ley es brindar un marco legal e institucional, con jerarquía, recursos y capacidad de negociación, a nivel nacional y descentralizado, para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como ejes del desarrollo del país. Para éste fin, se propone transformar a Colciencias en un Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual se encargará de la generación de políticas públicas en CTI y de los lineamientos de desarrollo para el país en estos temas. También se plantea la participación activa de un organismo supraministerial como el CONPES, para que se encargue de orientar las políticas y las prioridades en materia de CTI. Además, se busca que exista un Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación asesor del Ministerio e integrado por viceministros para que se integre la ejecución de las políticas orientadoras del CONPES y del Ministerio de CTI. Por último, se proponen, la organización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que incluyan los sistemas que se han propuesto acerca de la propiedad intelectual, la competitividad y el emprendimiento y la creación de un Fondo Nacional, como lo han promovido países como Corea¹⁰ para el desarrollo de la CTI, nutrido por diversas fuentes, entre ellas el Presupuesto Nacional."

http://ascun.org.co/documentos/Proyecto_de_Ley_ciencia_tecnologia_Exposicion_de_motivos.pdf

Última visita 10 de Octubre de 2007

En suma, la promoción al interior de las comunidades universitarias el conocimiento de los derechos de propiedad intelectual, además de prevenir posibles problemas legales por usurpación de derechos de terceros, conforma el fundamento con que los miembros de la comunidad académica interactúan bajo igualdad de condiciones con sus pares.

Otra actividad universitaria que exige considerar elementos propios de los derechos de propiedad intelectual está relacionada con los proyectos de investigación. Así, en algunos casos, los proyectos de investigación exceden la capacidad operativa y de gestión de un solo centro de educación, y por ello es común que se establezcan alianzas estratégicas y consorcios entre diferentes organizaciones del sector académico, empresarial y gubernamental. La negociación de dichas alianzas suele girar alrededor de los aspectos de propiedad y uso de los productos desarrollados conjuntamente. De tal forma que el desarrollo conjunto de proyectos parte del establecimiento de reglas claras en relación con la propiedad y gestión de los resultados. En dichos casos pueden ir inmersas diferentes condiciones de confidencialidad, negociación de derechos, entrega de resultados, entre otros.

Cooperación

Una de las fuentes de financiación de la actividad investigativa es la cooperación nacional o internacional. Dicha financiación se asocia al desarrollo de productos. Para las universidades la propiedad de los mismos debe ser un aspecto a tener en cuenta, más allá de la simple remuneración por su trabajo.

La calidad de los productos resultado de las actividades de investigación son el primer elemento para constituir el reconocimiento de la Universidad en su entorno, pero no es el único. La calidad también depende de la independencia con que desarrolla su actividad, lo que también determina su propia sostenibilidad, fundamento con que puede presentarse entre la comunidad como una organización capaz de responder los requerimientos de sus socios potenciales. El nombre de una universidad tiene un valor agregado fundamental en dichos términos, e igualmente hacia la comunidad en general en términos de la credibilidad y la fiabilidad de sus productos. Fiabilidad que en mucho se garantiza por medio de los convenios de cofinanciación y cooperación, donde los acuerdos en relación con la propiedad intelectual son parte fundamental.

Gestión del conocimiento como aspecto fundamental en la educación universitaria

Las fuentes de las que se nutre la actividad universitaria para el desarrollo de productos académicos, en buena parte dependen de la gestión de derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, sin lugar a dudas uno de los aspectos más importantes en la actividad de gestión de estos derechos, es la relación con los

creadores mismos de dicho conocimiento, pues son ellos la base de todo el andamiaje de las estructuras de investigación.

Es entonces claro que uno de los aspectos fundamentales de la gestión de los derechos de propiedad intelectual al interior de la Universidad es la determinación de las condiciones en que se transfieren o licencian los derechos desde los creadores a la universidad misma o a sus socios. Tal transferencia de derechos debe tener en cuenta las condiciones legales en que se produce, la certeza jurídica de la misma, el reconocimiento claro de derechos respecto de los creadores o productores, e igualmente debe tener en cuenta que en sí mismos estos derechos son un estímulo para toda la estructura productiva que parte del sujeto generador del conocimiento, que pone en marcha el engranaje de la estructura en general.

La educación en materia de gestión del conocimiento se evidencia en este punto como un elemento fundamental en la formación universitaria, pues a través de la capacidad de gestionar estos derechos, el estudiante en su vida profesional podrá contratar y obtener un justo reconocimiento por su actividad creativa, si desde la universidad parte con las herramientas prácticas necesarias, que se sumen a sus propios conocimientos de la materia de su experticia. No coincidiría con una política de gestión del conocimiento al interior de la universidad, un estudiante universitario que desconoce sus derechos, como los de los demás.

Referencias

- BOTERO ALVAREZ, Javier. "La Liberalización del Comercio y su Impacto en los Servicios Educativos y la Extensión". En: IV Encuentro Nacional de Extensión Universitaria. La Extensión Universitaria: Entre el Pragmatismo y la Utopía. ASCUN. Medellín, Agosto 26 de 2004.
- GARCÍA CANCLINI, Néstor, PIEDRAS SERIA, Ernesto. "Las industrias culturales y el desarrollo de Méjico." Editorial Siglo XXI. Méjico, 2006.
- LIPSZYC, Delia. "Estudio sobre la enseñanza de la propiedad intelectual en Universidades de América Latina a octubre de 2002." Ginebra, 2003.
- Ministerio de Cultura de Colombia. "Impacto económico de las industrias culturales en Colombia." Convenio Andrés Bello. Bogotá, 2003.
- PALACIOS, Marco Antonio, ANTEQUERA, Ricardo. "Propiedad Intelectual: temas relevantes en el escenario internacional." Proyecto Propiedad Intelectual SIECA-USAID. Nueva Guatemala de la Asunción, 2000.
- STOLOVICH, Luis. Et Al. "La importancia económica del derecho de autor en el entorno global actual" En: Congreso sobre derecho de autor, identidad cultural, empleo y desarrollo. Bogotá 23 al 25 de abril de 2003.
- ZAPATA LÓPEZ, Fernando. "Diagnóstico del Derecho de Autor en América Latina." CERLALC, UNESCO. Bogotá, 2007.

Documentos en Internet:

CERVANTES, Mario. *"Universidades y organismos públicos de investigación: utilización de la propiedad intelectual, concretamente las patentes, para promover la investigación y crear "start-ups" innovadoras."*

http://www.wipo.int/sme/es/documents/academic_patenting.htm

Última visita 25 de Septiembre de 2007

DAMBOSI, Denis. *"Propiedad intelectual y transferencia de tecnología desde la perspectiva de la política europea de investigación."*

<http://www.ipr-helpdesk.org/newsletter/10/html/ES/IPRTDarticleN103E2.html>

Última visita 08 de noviembre de 2007

LIMA, María Clara. *"Políticas de gestión de la propiedad intelectual en las universidades nacionales."* Septiembre de 2004.

<http://www.unlp.edu.ar/dpi/documentos/PolGestPlenUNpublicas.pdf>

Última visita 16 de Noviembre de 2007

VACA BURNEO, Edmundo. *"El Empresario y la Propiedad Intelectual."*

Revista jurídica, facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=441&Itemid=50

Última visita 25 de Noviembre de 2007

Instrumentos Jurídicos:

Constitución Política de Colombia, 1991

Proyecto de Ley Ciencia y Tecnología

http://ascun.org.co/documentos/Proyecto_de_Ley_ciencia_tecnologia_Exposicion_de_motivos.pdf

Última visita 10 de Octubre de 2007.